



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2022-25-4-009958

Res. 327/2023

Montevideo, 30 de enero de 2023.

VISTO: Los reclamos presentados en cuanto al número de horas que puede tomar, en la primera ronda, un docente que tiene un cargo fuera de la Administración Nacional de Educación Pública de acuerdo al nuevo instructivo de Elección-Designación de horas;

RESULTANDO: I) que consultada las Asesorías Letradas del Consejo Directivo Central y de esta Dirección General, se concluye que los docentes que tienen un cargo fuera de la Administración Nacional de Educación Pública y concurren a tomar horas les corresponde elegir hasta 20 horas en primera ronda;

II) que el Estatuto del Funcionario Docente es el marco normativo que regula en la materia dentro de la Administración Nacional de Educación Pública y como tal, debe considerarse en su conjunto (Artículos 16 y 17). Que esta disposición condice con lo establecido por la Ley N° 16.170 en su Artículo 650, reglamentado por Decreto N° 185/991 (TOFUP – Artículo 379 y ss.). En consecuencia, sus disposiciones deben analizarse en forma armónica, a efectos que lo establecido en cada uno de los Artículos del cuerpo normativo tenga coherencia con el todo, entendiéndose que el docente que tiene un cargo fuera de Administración Nacional de Educación Pública, puede en primera ronda elegir hasta 20 horas (unidad docente);

CONSIDERANDO: I) que esta Dirección General conforme a las potestades otorgadas por la Ley General de Educación y en virtud de lo informado por las Asesorías Letradas del Consejo Directivo Central y de este Subsistema estima pertinente rectificar la Resolución N° 6766/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, en su Numeral 2) Capítulo II – Artículo 14 y el cuadro de Rondas y topes para elegir horas en la Dirección General de Educación Técnico Profesional que luce a fs. 58 de estas actuaciones;

ATENTO: a lo expuesto y conforme a la normativa vigente;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

1) Rectificar la Resolución N° 6766/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, en su Numeral 2) Capítulo II – Artículo 14, en su última viñeta, estableciendo que donde dice: "... Para todos los casos anteriores, rige el tope de 48 o 50 horas por indivisibilidad en el primer Acto de E-D de horas", debe decir: ...Para todos los casos anteriores, rige el tope de 48 a 50 horas por indivisibilidad en el primer Acto de E-D de horas, a excepción de los docentes que vienen con otro cargo público fuera de ANEP para quienes rige el tope de hasta 60 horas.

2) Rectificar la citada Resolución en el Numeral mencionado precedentemente en lo que refiere al CUADRO DE RONDAS Y TOPES PARA ELEGIR HORAS EN LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:



**ANEP**



**UTU**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL**

**CUADRO DE RONDAS Y TOPES PARA ELEGIR HORAS EN LA D.G.E.T.P.**

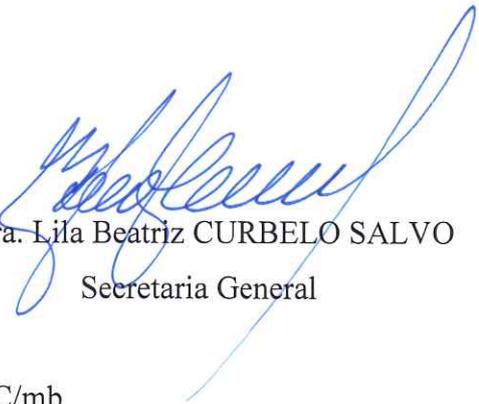
RONDA	ESCALAFÓN	SIN OTRO CARGO PÚBLICO	Total	Con otro cargo en el sistema A.N.E.P. Tope art.16(48hs/50x indivisibilidad)				Directores/Subdirectores Art. 16.5	c/ otro cargo Fuera de ANEP Tope Art.17 (60 hs)
				Docencia Indirecta (incluye Cargos Básicos Agrarios)	No docentes	Docencia Directa y/o Horas Escalonadas de Docencia Indirecta en ANEP	Directores/Subdirectores Art. 16.5		
1°	Efectivos	20/22	20/22	c/24 hs	c/40 hs	Otras situac. Cargo 30 hs	Cargo 40 hs	c/ 40 hs	Hasta 20 tope 60 s/f
1°	Derechos de Efectividad		20/22						Hasta 20 tope 60 s/f
1°	Estudiantes	1 Grupo							Hasta 10 tope 60
2°	Efectivos	10/12	30/32						Hasta 10 tope 60
1°	Interinos Egresados	20/22	20/22	12	3	Hasta Completar 48	Hasta Completar 18	8	Hasta 20 tope 60 s/f
1°	Suplentes Egresados	20/22	20/22						Hasta 20 tope 60 s/f
1°	Aspirantes Egresados	20/22	20/22						Hasta 20 tope 60 s/f
1°	Interinos No Egresados	20/22	20/22						Hasta 20 tope 60 s/f
2°	Derechos de Efectividad	30/32	30/32						Hasta 10 tope 60 s/f
2°	Interinos Egresados	30/32	30/32						Hasta 10 tope 60 s/f
2°	Suplentes Egresados	30/32	30/32						Hasta 10 tope 60 s/f
2°	Aspirantes Egresados	30/32	30/32						Hasta 10 tope 60 s/f
2°	Interinos No Egresados	30/32	30/32						Hasta 10 tope 60 s/f
3°	Efectivos	48/50	48/50						Hasta completar 60 s/f
3°	Derechos de Efectividad	48/50	48/50						Hasta completar 60 s/f
3°	Interinos Egresados	20	48/50						Hasta completar 60 s/f
3°	Suplentes Egresados	20	48/50						Hasta completar 60 s/f
3°	Aspirantes Egresados	20	48/50						Hasta completar 60 s/f
3°	Interinos No Egresados	20	48/50						Hasta completar 60 s/f
1°	Suplentes No Egresados	20/22	20/22	12	3	8	18	8	Hasta completar 60 s/f
1°	Aspirantes No Egresados	20/22	20/22	12	3	8	18	8	Hasta completar 60 s/f
2°	Suplentes No Egresados	10/12	30/32						Hasta completar 60 s/f
2°	Aspirantes No Egresados	10/12	30/32						Hasta completar 60 s/f
3°	Suplentes No Egresados	20	48/50						Hasta completar 60 s/f
3°	Aspirantes No Egresados	20	48/50						Hasta completar 60 s/f
4°	Efectivos		60						Hasta completar 60 horas s/f*
4°	Derechos de Efectividad		60						Hasta completar 60 horas s/f*
4°	Interinos Egresados		60						Hasta completar 60 horas s/f*
4°	Suplentes Egresados		60						Hasta completar 60 horas s/f*
4°	Aspirantes Egresados		60						Hasta completar 60 horas s/f*
4°	Interinos No Egresados		60						Hasta completar 60 horas s/f*
4°	Suplentes No Egresados		60						Hasta completar 60 horas s/f*
4°	Aspirantes No Egresados		60						Hasta completar 60 horas s/f*

Deberá completarse el formulario de Fundamentación de Acumulación de Horas Recordar Art. 16.4 del EFD(2)

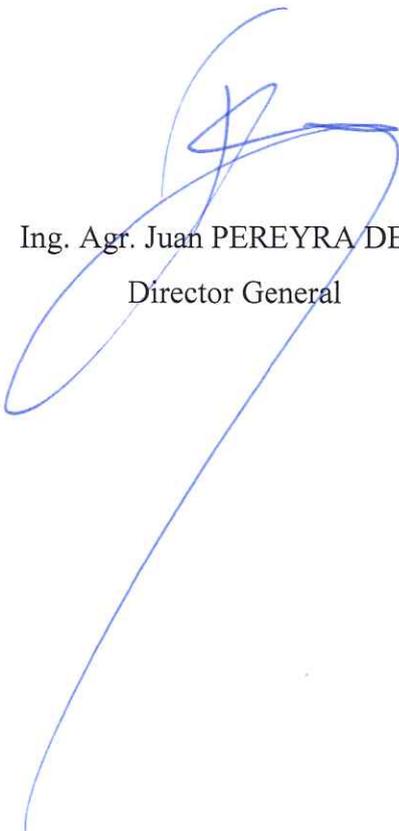
1) De no existir vacantes a la hora de la elección las liberaciones de grupos para Estudiantes de Práctica de Formación Docente se realizarán con posterioridad al segundo Acto de Elección - Designación. En ningún caso generará derecho a la integración de registros. No se podrán elegir grupos en los centros María Espinola.  
 2) Se considerará falta grave que el funcionario no gestione su acumulación dentro de los 30 primeros días contados a partir del Primer Acto de Elección  
 - Designación \* Sin formulario de fundamentación

3) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

4) Pase a la División Comunicación y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga con urgente diligenciamiento al Departamento de Administración Documental para comunicar a las Direcciones Técnicas de Gestión Educativa y de Gestión Académica y por su intermedio a los Programas Educativos e Inspecciones Coordinadoras Área/Asignatura y de Gestión. Hecho, archívese.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO  
Secretaria General



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN  
Director General

NC/mb